



# Municipalidad de Nebaj

## Departamento del Quiché



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHE, CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas de Hojas Movibles para Resoluciones del Alcalde Municipal, donde se encuentra la RESOLUCIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL NÚMERO 197-2022-SEC de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, que copiado literalmente dice:

### “RESOLUCIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL NÚMERO 197-2022-SEC

En el Municipio de Nebaj, del departamento de Quiché a doce días del mes de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 48 establece que el contrato a que se refiere el artículo 47, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso; el artículo 9 establece que para efectos de aplicación de la presente Ley, se entenderán por autoridad superior las siguientes: ... 6) PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS: a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00), el Alcalde Municipal, Gerente o funcionario equivalente de la empresa, según sea el caso, en calidad de autoridad administrativa superior, por lo tanto el señor Alcalde Municipal de acuerdo a lo expuesto en el presente considerando tiene la facultad de dar aprobación a los contratos administrativos de acuerdo a los montos establecidos.


**CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal establece que el alcalde tiene las atribuciones específicas siguientes: a)... b)... f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido. g) ... l) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Alcalde Municipal tiene a la vista el Contrato Administrativo Número VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (21-2022), del proyecto denominado “COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE MUNICIPAL ÁREA URBANA NEBAJ, QUICHE”, de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, con un monto de CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q 173,906.39) suscrito entre la Municipalidad de Nebaj, del departamento de Quiché y la empresa denominada “FERRETERIA Y CONSTRUCTORA DE NOROCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA” y teniendo la fianza de cumplimiento a la vista, requiere de la aprobación correspondiente, como lo indica el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República.

POR TANTO: El señor Alcalde Municipal en uso de las facultades que le confiere la ley **RESUELVE:**

- I) Dar aprobación en su totalidad al CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (21-2022), de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, el cual se suscribió entre el señor ALCALDE MUNICIPAL, VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN y el señor OSCAR URIEL TOMA PÉREZ, Administrador Único y Representante Legal de la entidad FERRETERIA Y CONSTRUCTORA DE NOROCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual fue contratada para el Proyecto denominado “COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE MUNICIPAL ÁREA URBANA NEBAJ, QUICHE”, contrato cuyo monto es por la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q 173,906.39).
- II) Trasladar copia del identificado documento a la Contraloría General de Cuentas, para su registro y efectos legales, con certificación de la presente resolución.
- III) Con certificación de la presente resolución, trasladar el expediente respectivo a la DAFIM, para el trámite legal correspondiente, facultando al señor Director de la DAFIM, para que proceda a llevar a cabo las diligencias de ley.
- IV) Trasladarse certificación de la presente resolución a la Dirección Municipal de Planificación para su conocimiento y demás efectos.
- V) La presente resolución es de efecto inmediato. Certifíquese.”

Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADA TAMAÑO OFICIO EN EL MUNICIPIO DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, EL CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

  
Diego Fernando Guzmán de León  
Secretario Municipal  
*Tu Muni Trabajando, y Tú Apoyando*



  
Vo. Bo. Gaspar Santiago Santiago  
Alcalde Municipal Accidental Interino





# Municipalidad de Nebaj

## Departamento del Quiché



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (21-2022). DEL PROYECTO DENOMINADO COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE MUNICIPAL ÁREA URBANA NEBAJ, QUICHE. CUENTADANCIA NÚMERO TRES GUIÓN CATORCE GUIÓN TRECE (T3-14-13). En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, el cinco de julio del año dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte **VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN**, de sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, con residencia en el Cantón Tikajay, de este domicilio, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos noventa y uno (espacio) cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (1691 58233 1413) extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, calidad que acredito documentalmente mediante: Acta de toma de posesión número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020) del libro número DCEQ-2175, de fecha quince de enero del dos mil veinte (15/01/2020), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché; y, Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número doce guion dos mil diecinueve (12-2019) de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019), extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché; por la otra parte el señor: **OSCAR URIEL TOMA PÉREZ**, de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Quiché, vecino del municipio de Cotzal, departamento de Quiché, señalo como lugar para recibir notificaciones la Segunda calle (2) Cantón Xecruz, San Juan Cotzal, departamento de Quiché; con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número tres mil trescientos noventa (espacio) ochenta y siete mil trescientos quince (espacio) un mil cuatrocientos once (3390 87315 1411), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **FERRETERÍA Y CONSTRUCTORA DE NOROCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con copia simple legalizada del acta notarial de nombramiento, autorizada en la Ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el veintinueve de junio del año dos mil veinte, por el Notario Moises Santiago Batz Aguilar, el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil bajo el número de Registro quinientos noventa y ~~siete~~ <sup>sete</sup> mil cuatrocientos setenta y cinco (597475) Folio cuatrocientos ochenta y cinco (485) Libro setecientos cuarenta y ocho (748)

FERCONSA  
Cotzal - Quiché



de Auxiliares de Comercio, extendido el ocho de octubre de dos mil veinte; Patente de Comercio de Sociedad de FERRETERÍA Y CONSTRUCTORA DE NOROCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito en el Registro Mercantil con número de Registro ciento sesenta y cinco mil ochenta y uno (165081) Folio ochocientos diecinueve (819) Libro cuatrocientos noventa y uno (491) de Sociedades Mercantiles, con fecha trece de agosto de dos mil veinte; Patente de Comercio de Empresa de FERCONSA, inscrito el Registro Mercantil con número de Registro ochocientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (891888) Folio ochocientos quince (815) Libro un mil noventa y siete (1097) de empresas mercantiles, con fecha trece de agosto de dos mil veinte; Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve (137469), del libro de Inscripciones y en el registro número diez mil veintisiete (10027) del Libro de Proveedores, en estatus habilitado, según Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, con fecha de última actualización dos de marzo del año dos mil veintidós, con vigencia hasta el ocho de junio del año dos mil veinticuatro; y, Número de Identificación Tributaria (NIT) ciento ocho millones veinte mil sesenta y uno (108020061), documentos que de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para suscribir el presente instrumento. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y tener a la vista la documentación relacionada, agregando que en lo sucesivo ambos nos denominaremos: "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA", respectivamente y que por medio del presente instrumento convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su reglamento respectivo, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); el Código Municipal Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas, Decreto número veintidós guion dos mil diez (22-2010); las bases de cotización número quince guion dos mil veintidós (15-2022) emitidas para el efecto, características y especificaciones técnicas aprobados en su oportunidad por la "LA MUNICIPALIDAD" y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo, promovido por "LA MUNICIPALIDAD", incorporándose el presente instrumento contractual al expediente. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, tiene por objeto la compra de materiales eléctricos a "EL CONTRATISTA", por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para el proyecto





# Municipalidad de Nebaj

## Departamento del Quiché



**FERCONSA**  
Cotzal - Quiché

denominado: **COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE MUNICIPAL ÁREA URBANA NEBAJ, QUICHE**, para ser entregados en la bodega municipal de la Municipalidad de Nebaj, departamento de Quiché, la cual deberá realizarse con estricto seguimiento a la planificación y especificaciones técnicas elaboradas y bases de cotización aprobadas para el efecto y demás documentos que conforman el expediente, que comprende lo siguiente:

### COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE MUNICIPAL ÁREA URBANA NEBAJ, QUICHE.

#### RESUMEN

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	12	Abrazadera de 1 1/4" tipo Hangler	Unidad	Q 5.41	Q 64.92
2	20	Base para fotoceldas	Unidad	Q 82.26	Q 1,645.20
3	12	Bisagra de 2 pulgadas	Unidad	Q 7.75	Q 93.00
4	1	Bomba de agua 1/2 HP, para Estanque	Unidad	Q 540.00	Q 540.00
5	272	bombillos Led de 12 wats	Unidad	Q 36.17	Q 9,838.24
6	200	Bornes para union cable #10	Unidad	Q 2.70	Q 540.00
7	200	Bornes para unión de Cable #6	Unidad	Q 8.22	Q 1,644.00
8	200	Bornes para unión de cable #8	Unidad	Q 6.56	Q 1,312.00
9	12	Brazo para lampara de mercurio 1.00 m Niplex	Unidad	Q 258.38	Q 3,100.56
10	3	Cable No.10 THHN blanco (3 Caja)	Unidad	Q 809.23	Q 2,427.69
11	3	Cable No.10 THHN rojo (3 CAJAS)	Unidad	Q 809.23	Q 2,427.69
12	2	Cable awg #14 thhn blanco (2 cajas de 100 mts)	Unidad	Q 552.92	Q 1,105.84
13	2	Cable awg #14 thhn rojo (2 cajas de 100 mts)	Unidad	Q 552.92	Q 1,105.84
14	3	Cables thhn #6 Blanco (3 cajas de 100 mts)	Unidad	Q 1,944.01	Q 5,832.03
15	4	Cables thhn #6 rojo (4 Cajas DE 100 mts)	Unidad	Q 1,944.01	Q 7,776.04
16	3	Cables Thhn #8 Verde (3 Cajas de 100 mts)	Unidad	Q 1,296.00	Q 3,888.00
17	25	Caja octagonal pesada	Unidad	Q 16.53	Q 413.25
18	2	cajas de Registro de 20 cm x 20 cm	Unidad	Q 32.03	Q 64.06
19	200	cajas rectangulares	Unidad	Q 5.68	Q 1,136.00
20	20	Cinta Aislar Super 33	Unidad	Q 77.40	Q 1,548.00
21	12	Discos de corte fino de metal de 4 1/2	Unidad	Q 20.41	Q 244.92
22	25	Ducto pvc de 1 pulgada	Unidad	Q 5.16	Q 129.00
23	8	Farol de pared exterior, 1 luz 15 w, rosca e-27	Unidad	Q 263.54	Q 2,108.32
24	8	Flipones 1x30 A.	Unidad	Q 64.80	Q 518.40
25	20	Fotocelda para 1000W	Unidad	Q 270.00	Q 5,400.00
26	5	interruptores dobles	Unidad	Q 48.57	Q 242.85



27	1	Lamina Galbanizado pliego de 3 pies por 6 pies mt de 3/64 mm	Unidad	Q 306.94	Q 306.94
28	22	Lampara empotrada en piso 64mm, diametro 100 mm, terminado satinado potencia 50 W con bombilla incluida de 10W	Unidad	Q 413.40	Q 9,094.80
29	36	Lampara tipo globo grande para punta de base de 12" (farol exterior)	Unidad	Q 389.11	Q 14,007.96
30	108	Lampara tipo globo grande para punta de base de 10" (farol exterior)	Unidad	Q 291.99	Q 31,534.92
31	8	Lamparas ojos de buey EMP/MOVIL 70x80 pleteada lum 1303 con foco incluido	Unidad	Q 64.07	Q 512.56
32	8	Lamparas sumergible tricolor para Estanque	Unidad	Q 515.30	Q 4,122.40
33	5	Lija Numero 140	Unidad	Q 9.30	Q 46.50
34	12	Luminaria tipo cobra 100w tolerancia 85 V	Unidad	Q 2,103.17	Q 25,238.04
35	1	Pegamento PVC 1/4 (bote)	Unidad	Q 258.37	Q 258.37
36	20	Plafon policarbonato 125 wats	Unidad	Q 12.91	Q 258.20
37	3	Poliducto de 1 pulgada Reforzada (Rollos de 91 Mts)	Unidad	Q 291.60	Q 874.80
38	5	Poliducto de 3/4 Reforzado (5 Rollos de 91 tms)	Unidad	Q 324.00	Q 1,620.00
39	80	Reflectores Led de exterior 50W, 4500 ml, luz cálida amarilla	Unidad	Q 254.24	Q 20,339.20
40	10	Selladores Sista en pachon 280 ml	Unidad	Q 81.90	Q 819.00
41	12	Tablas de 9 pies	Unidad	Q 47.43	Q 569.16
42	1	Tablero de 12 Circuitos	Unidad	Q 878.47	Q 878.47
43	250	Tapaderas para caja rectangular metalico	Unidad	Q 3.73	Q 932.50
44	20	Tomacorrientes exteriores industriales con tapadera	Unidad	Q 118.80	Q 2,376.00
45	10	Tomacorrientes sobrepuesto polarizados	Unidad	Q 27.90	Q 279.00
46	100	Tornillo galbanizada de 1/2	Unidad	Q 0.75	Q 75.00
47	500	Tornillos para tablayeso de 1 1/2 pulgadas	Unidad	Q 0.31	Q 155.00
48	400	Tornillos para tablayeso de 2 pulgadas	Unidad	Q 0.36	Q 144.00
49	10	Tubo BX metalico de 1 1/4"	Unidad	Q 38.69	Q 386.90
50	3	Tubo Ducto de 1 1/4 naranja	Unidad	Q 51.15	Q 153.45
51	20	Tubo ducto Gris de 3/4	Unidad	Q 25.83	Q 516.60
52	1	Tubo pvc de 3 Pulgadas 100 psi	Unidad	Q 294.55	Q 294.55
53	40	Union para tubo Ducto de 1 pulgada gris	Unidad	Q 8.26	Q 330.40
54	50	Union para tubo Ducto de 3/4 gris	Unidad	Q 3.61	Q 180.50
55	2	Varilla de Cobre con Mordaza P/tierra	Unidad	Q 117.81	Q 235.62
56	25	Vuelta de 1 pulgada gris	Unidad	Q 7.82	Q 195.50
57	5	Vueltas ducto de 1 1/4	Unidad	Q 9.59	Q 47.95





# Municipalidad de Nebaj

## Departamento del Quiché



58	425	Vueltas ducto de 3/4 color gris	Unidad	Q 4.65	Q 1,976.25
<b>Total, en letras:</b> Ciento setenta y tres mil novecientos seis quetzales con treinta y nueve centavos				<b>Total, en Números:</b>	<b>Q 173,906.39</b>

**FERCONSA**  
Cotzal - Quiché

**TERCERA: COSTO Y VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato de conformidad a lo detallado en la cláusula anterior, según oferta presentada por el señor **OSCAR URIEL TOMA PÉREZ**, Administrador Único y Representante Legal de la Entidad denominada **FERRETERÍA Y CONSTRUCTORA DE NOROCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el proyecto denominado **COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE MUNICIPAL ÁREA URBANA NEBAJ, QUICHE**, del Municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, tienen un valor global de: **CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q 173,906.39)**, que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) el cual se integra sobre la base del presupuesto detallado en la cláusula anterior. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se hará conforme lo estipula el Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en vigor y sus reformas, mediante un solo pago, que corresponde al cien por ciento (100%) del valor total del presente contrato, el cual se tramitará luego de haberse recibido los materiales eléctricos a entera satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, de conformidad a los siguientes documentos: a) Factura que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si fuese Factura Cambiaria; b) Fotocopia del Contrato y Certificación de la resolución de aprobación del Contrato por la autoridad administrativa superior; c) Fianza de Cumplimiento de Contrato; d) Fianza de Garantía de Calidad y Funcionamiento; y, f) Fianza de Saldos Deudores. El Pago deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuese completada la documentación descrita anteriormente, tal como estipula el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:** "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar los bienes, es decir los materiales eléctricos descritos en la cláusula segunda y objeto del presente contrato, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de aprobación de la misma, dicho plazo podrá prorrogarse una sola vez siendo única y exclusivamente en los siguientes casos: a) Por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "EL CONTRATISTA" debidamente justificado y comprobado; b) por causas naturales; c) por hechos generados por el hombre o disposiciones legales que afecten, demoren o impidan el cumplimiento del presente contrato. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en la entrega de los materiales eléctricos se deba a circunstancias que reflejen imprudencia,

negligencia o incapacidad imputable a "EL CONTRATISTA". **SEXTA: DE LAS FIANZAS:** "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** equivalente a un 10% del valor total de los materiales eléctricos objeto del presente contrato, que garantizará el cumplimiento del contrato, de conformidad con la documentación contractual, como la entrega de los materiales eléctricos dentro del plazo establecido, la fianza estará vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción los materiales eléctricos y se presente fianza de calidad o funcionamiento correspondiente. La fianza de cumplimiento podrá ejecutarse en los casos siguientes: a) si "EL CONTRATISTA" no presenta los certificados de garantía y calidad dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de los materiales eléctricos; b) si "EL CONTRATISTA" deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la ley y del presente contrato; **B) FIANZA DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO:** La cual deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, previo a la recepción de los bienes, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho meses, a partir de la recepción de los materiales eléctricos y cubrirá el valor de desperfectos que le sean imputables a "EL CONTRATISTA"; y, **C) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza deberá cubrir el 5% del valor original del Contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de calidad o funcionamiento, por "EL CONTRATISTA", su finalidad es la de garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", de la entidad correspondiente, o de terceros en la liquidación.

**SÉPTIMA: FORMALIDADES:** Las fianzas a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerlas efectivas "EL CONTRATISTA", mediante pólizas emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en la República de Guatemala. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley que, tanto él como su representada no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno (1), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 y sus reformas, y que de igual manera no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80), del mismo cuerpo legal, para el efecto ha presentado documento suscrito ante notario hábil, debiendo presentar además constancia de pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, e Impuesto Sobre la Renta ISR. **NOVENA: DE LA RECEPCIÓN:** a) "EL CONTRATISTA", permitirá que en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique "LA MUNICIPALIDAD"; y, b) Cuando los materiales eléctricos hayan sido entregados y la Comisión Receptora haya comprobado que los mismos cumplen satisfactoriamente con las especificaciones acordadas suscribirá el





# Municipalidad de Nebaj

## Departamento del Quiché



acta de recepción final, en caso contrario hará constar en acta y solicitará a "EL CONTRATISTA" que cumpla con los requerimientos establecidos en el presente contrato, bases y Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA:**

**CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgieren será resuelta directamente con carácter conciliatorio, Pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar, se someterán al Tribunal Competente, que designe "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMA PRIMERA:**

**SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA", no cumpla con el plazo señalado en la entrega de los materiales eléctricos establecida en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato, será sancionado con el pago de una multa de conformidad a lo establecido en el artículo 62 BIS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, sin perjuicio del derecho de "LA MUNICIPALIDAD" de exigir su cumplimiento, de acuerdo a lo que invoca el tenor del artículo ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado en vigor Decreto Número: 57-92 sus reformas y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA:**

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, podrá darse por terminado sin responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) En caso evidente de negligencia de "EL CONTRATISTA" en la entrega del bien contratado o la negativa infundada para cumplir con sus obligaciones; b) En caso que "EL CONTRATISTA" dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato; c) en caso de que "EL CONTRATISTA" no presentare las fianzas a las que está obligado de conformidad al presente contrato; d) Por vencimiento del plazo contractual, siempre y cuando no se haya acordado prórroga alguna; e) Por rescisión acordada por el mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMA TERCERA:**

**PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA", le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente CONTRATO, así como de variar la calidad y características de los bienes adquiridos a través del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA:**

"EL CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio, será sometido a los tribunales competentes que designe "LA MUNICIPALIDAD", si faltare a los compromisos pactados en el presente instrumento legal. **DÉCIMA QUINTA:**

**APROBACIÓN:** Para que el presente CONTRATO, surta sus efectos y obligue a ambas partes a su cumplimiento, es indispensable que, sea aprobada por la autoridad administrativa superior, conforme lo señala los artículos nueve (9), y cuarenta y ocho (48), del Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA:** Yo "EL

FERCONSA  
Cotzal - Quiché





CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** "LA MUNICIPALIDAD" y, "EL CONTRATISTA", exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las diecisiete cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.**

  
  
**VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
  
**OSCAR URIEL TOMA PÉREZ**  
**CONTRATISTA**

En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: **a) VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos noventa y uno (espacio) cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (1691 58233 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y quien firma en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y, **b) OSCAR URIEL TOMA PÉREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Numero tres mil trescientos noventa (espacio) ochenta y siete mil trescientos quince (espacio) un mil cuatrocientos once (3390 87315 1411), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala y quien firma en calidad





# Municipalidad de Nebaj

Departamento del Quiché



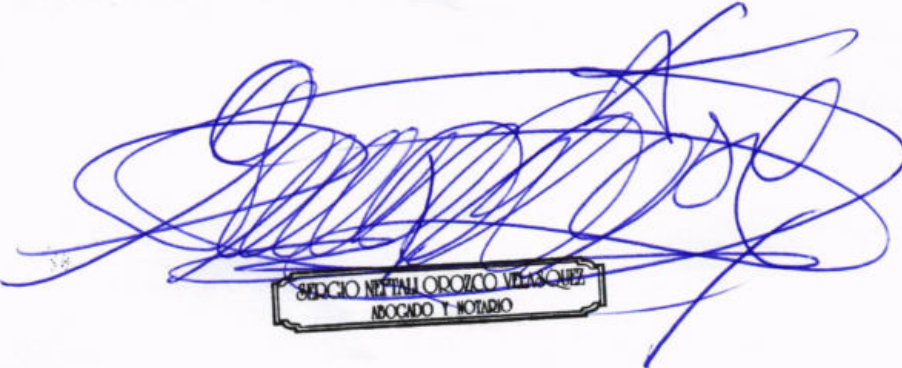
de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **FERRETERÍA Y CONSTRUCTORA DE NOROCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Las representaciones que se ejercitan han sido acreditadas, toda vez que han sido traídas a la vista del infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario, que, de lo relacionado, **DA FE.** *Testado. site. Omitase. Entre líneas. site. Lease.*

  
**VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**OSCAR URIEL TOMA PÉREZ**  
**CONTRATISTA**

ANTE MÍ:

  
**SERVICIO NEPTAL OROZCO VILLASQUEZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO**